JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310309201000031500

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ALVARO RAMON GONZALEZ (ANTES AV VILLAS)
DEMANDADO: CARLOS GONZALEZ SERJE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).-

Mediante escrito enviado vía electrónica a este juzgado el 17 de febrero del corriente año, la Dra. NORA BORRAS SARMIENTO apoderada judicial del señor ALVARO RAMON GONZALEZ, cesionario de AV VILLAS demandante inicial en este proceso, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, aclarando que no se puede dar cumplimiento a embargo de remanente porque el inmueble se encuentra con el gravamen de afectación a vivienda familiar, el Dr. ANTONIO CASTILLO BECERRA como apoderado judicial del demandado, señor CARLOS GONZALEZ SERJE, coadyuva la petición.

Es procedente acceder a la terminación del proceso por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P.

Así mismo, se accederá a la cancelación de la hipoteca, al desglose de los documentos, como también abstenerse de poner a disposición el bien inmueble, por ser inembargable al tener afectación a vivienda familiar, por lo cual se le pondrá en conocimiento al Juzgado 25 Civil Municipal de Barranquilla, el cual comunicó el embargo a través de oficio N° 0963 de junio 14 de 2015, visible a folio 246 del expediente digital.

Por lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Dar por terminado por pago total de la obligación el presente proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-392833, constituida mediante Escritura pública N° 3519 de junio 09 de 2008 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla. Oficiar a la Oficina de Registro de esta ciudad para que inscriba el desembargo del inmueble y la cancelación de la hipoteca, y librar exhorto a la Notaría Quinta de Barranquilla para lo pertinente.

3.- Abstenerse de poner a disposición el inmueble al Juzgado 25 Civil Municipal de Barranquilla, por lo expresado en la parte motiva de este auto. Líbrese el oficio respectivo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310309201000315 00

4.- Sin costas.

5.- Cumplido lo ordenado en este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

J.SN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b44a55ece69c7e228700b308fe3e236e79d37b826920dd8c7bda604eed1bc490

Documento generado en 28/02/2022 07:10:43 PM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310309201000315 00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica